

ACLARACIÓN DE MODIFICACIÓN

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”



Promotor:
VILLA DE LAS FLORES, S.A



Ubicación:
**corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya,
provincia de Veraguas.**

Fecha
Junio, 2025.

Respuesta a nota DEIA-DEEIA-AC-0052-0909-2025 con relación a la aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**VILLA DE LAS FLORES, FASE II**”, cuyo promotor es VILLA DE LAS FLORES, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

1. En la página 6 de la modificación se indica que “aumento en el número de lotes residenciales de 80 a 87, para lo cual necesario para cambiar la superficie de 52 lotes de 300 a 260 m². Posteriormente en la página 11 de la modificación, Cuadro N 2. Desglose de áreas (modificación), se indica que el área residencial (90 lotes)”.

Además, se indica, Ver anexos planos presentado en el EsIA aprobado y plano de la modificación indicando lotes reducidos a 260 m² de superficie”. Sin embargo, en el plano de modificación se muestran 15 lotes con superficies de 260 m², 35 lotes con superficies menores de 260 m² y 17 lotes con superficie mayores de 300 m², por lo que no existe consistencia en la modificación solicitada. Por lo que se solicita.

- a. Aclarar cuántos lotes contempla la modificación y presentar el desglose con la cantidad y superficie de los diversos lotes residenciales a desarrollar, así como el diseño correspondiente.

Respuesta: La modificación contempla 7 lotes adicionales (de 80 lotes contemplados en el EsIA aprobado a 87 lotes).

La superficie de lotes a modificar será la siguiente:

- Lote 161 (255.00 m²), 162 a 179 (255.65 m²) y lote 180 (255.00 m²).
- De lotes 184 a 198 la superficie será de 260 m².
- De lotes 201 a 215 (257.60 m²).

A continuación, desglose de áreas de la modificación.

Desglose de Áreas (modificación).

%	Sector	Área (m ²)
65.09	Área residencial (87 lotes)	2578.7
14.63	Calles	5795.66
19.08	Uso público (2)	7559.71
1.2	Servidumbre pluvial	475.17
100	Área total a desarrollar	39, 612.24

- b. Presentar coordenadas UTM de área donde se ubicarán los lotes a modificar.

Respuesta: La modificación del proyecto no involucra cambios en el polígono del EsIA aprobado. A continuación, coordenadas donde se ubicarán los lotes de la modificación:

Lotes 161 a 180		
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE
1	506258.137	891669.941
2	506282.011	891681.361
3	506283.675	891686.076
4	506213.02	891833.779
5	506208.305	891835.443
6	506184.432	891824.023

Lotes 184 a 199		
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE
1	506170.98	891852.144
2	506198.043	891865.09
3	506138.191	891990.211
4	506129.677	891987.019
5	506109.356	891977.982
6	506113.719	891968.861
7	506114.882	891969.418

Lotes 201 a 215		
PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE
1	506229.622	891828.735
2	506256.685	891841.681
3	506312.267	891725.487
4	506285.204	891712.541

- c. Sustentar que el pozo existente cuenta con la capacidad de abastecer de agua al proyecto incluyendo los lotes residenciales adicionales contemplados en la modificación.

Respuesta: El proyecto utilizará el agua proveniente de la empresa promotora VILLA DE LAS FLORES, S.A. La cual cuenta en su prueba de rendimiento registro un caudal de equilibrio de 80 galones por minuto, adicionalmente mantiene dos (2) tanques de reserva de agua, con una capacidad de cada uno es de 20 000 galones, lo cual representa 40 000 galones en total. Tanto el pozo, como los tanques de reserva de agua de almacenamiento de agua se ubican dentro del polígono del proyecto “VILLA DE LAS FLORES”, cuyo promotor es la empresa VILLA DE LAS FLORES, S.A. dicho proyecto cuenta con resolución de aprobación IA-DRVE-045-2021 y modificado mediante resoluciones DRVE-IAM-002-2022 del 26 de mayo de 2022 y N°DRVE-IAM-005-2022, del 06 de septiembre del 2022.

Ver en sección de anexos: (Anexo 1. Prueba de Rendimiento del pozo), anexo 2. Plano del proyecto con sello de las autoridades competentes, incluida el IDAAN lo que indica que cumple con los requisitos de dichas instituciones

2. Mediante Nota 14.124-DIT-096-2025, recibida el 5 de mayo de 2025, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) remite informe de revisión de la modificación al EsIA, señalando que: “Deberá presentar los planos de revisión del Anteproyecto, por la Dirección Nacional de Ventanilla

Única del MIVIOT”. Por lo que se requiere presentar lo solicitado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Respuesta: Se adjunta plano de construcción del proyecto en anexo con sello de las autoridades competentes en anexo 2.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file o Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

ANEXO 1.
PRUEBA DE RENDIMIENTO DEL POZO

DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y OBRAS SANITARIAS
REGIÓN DE VERAGUAS

PRUEBA DE RENDIMIENTO BARRIADAS (2021)

10

LUGAR: Residencial Villas de La Flores CORREGIMIENTO: Atalaya DISTRITO: Atalaya PROVINCIA: VeraguasNº DE POZO: 1 PROFUNDIDAD: 263 pies FORRADO: 263 pies DIÁMETRO: 6" CAUDAL DE EQUILIBRIO (Q): 80 gls /minTIEMPO INICIAL: 10:00 am del 14-06-2021 TIEMPO FINAL: 10:00 am del 17-06-2021 TIEMPO TOTAL: 72 HORASNIVEL ESTÁTICO: 08 pies NIVEL DINÁMICO: 40 pies TURBINA DE: 3 HP BOMBA MARCA: Franklin ElectricFECHA: 14, 15, 16, 17, junio -2021 REALIZADO POR: Eduard Carrera, Jorge Cáceres y Rubén Concepción

FECHA	HORA	MINUTOS	PROFUNDIDAD (pies) (del suelo a espejo de agua)	ABASTECIMIENTO (Pies) (columna de agua)	CAUDAL (G.P.M.)	SUCIA TURBIA CLARA	R.P.M
14/06/21	10:00 AM	00	08	255	80	TURBIA	3450
	11:00 AM	60	15	248	80	CLARA	3450
	12:00 MD	120	15	248	80	CLARA	3450
	1:00 PM	180	20	243	80	CLARA	3450
	2:00 PM	240	20	243	80	CLARA	3450
	3:00 PM	300	25	238	80	CLARA	3450
	4:00 PM	360	25	238	80	CLARA	3450
	5:00 PM	420	30	233	80	CLARA	3450
	6:00 PM	480	30	233	80	CLARA	3450
	7:00 PM	540	35	228	80	CLARA	3450
	8:00 PM	600	35	228	80	CLARA	3450
	9:00 PM	660	40	223	80	CLARA	3450
	10:00 PM	720	40	223	80	CLARA	3450
	11:00 PM	780	40	223	80	CLARA	3450
	12:00 MN	840	40	223	80	CLARA	3450
	1:00 AM	900	40	223	80	CLARA	3450
	2:00 AM	960	40	223	80	CLARA	3450
	3:00 AM	1020	40	223	80	CLARA	3450
	4:00 AM	1080	40	223	80	CLARA	3450
	5:00 AM	1140	40	223	80	CLARA	3450
	6:00 AM	1200	40	223	80	CLARA	3450
	7:00 AM	1260	40	223	80	CLARA	3450
	8:00 AM	1320	40	223	80	CLARA	3450
	9:00 AM	1380	40	223	80	CLARA	3450
15/06/21	10:00 AM	1440	40	223	80	CLARA	3450
	11:00 AM	1500	40	223	80	CLARA	3450
	12:00 MD	1560	40	223	80	CLARA	3450
	1:00 PM	1620	40	223	80	CLARA	3450
	2:00 PM	1680	40	223	80	CLARA	3450
	3:00 PM	1740	40	223	80	CLARA	3450
	4:00 PM	1800	40	223	80	CLARA	3450
	5:00 PM	1860	40	223	80	CLARA	3450
	6:00 PM	1920	40	223	80	CLARA	3450
	7:00 PM	1980	40	223	80	CLARA	3450
	8:00 PM	2040	40	223	80	CLARA	3450
	9:00 PM	2100	40	223	80	CLARA	3450
	10:00 PM	2160	40	223	80	CLARA	3450
	11:00 PM	2220	40	223	80	CLARA	3450
	12:00 MN	2280	40	223	80	CLARA	3450
	1:00 AM	2340	40	223	80	CLARA	3450
	2:00 AM	2400	40	223	80	CLARA	3450
	3:00 AM	2460	40	223	80	CLARA	3450
	4:00 AM	2520	40	223	80	CLARA	3450
	5:00 AM	2580	40	223	80	CLARA	3450
	6:00 AM	2640	40	223	80	CLARA	3450
	7:00 AM	2700	40	223	80	CLARA	3450
	8:00 AM	2760	40	223	80	CLARA	3450
	9:00 AM	2820	40	223	80	CLARA	3450
16/06/21	10:00 AM	2880	40	223	80	CLARA	3450

FECHA	HORA	MINUTOS	PROFUNDIDAD (pies) (del suelo a espejo de agua)	ABASTECIMIENTO (Pies) (columna de agua)	CAUL G.P.M.	SUCIA TURBIA CLARA	R.P.M
	11:00 AM	2940	40	223	80	CLARA	3450
	12:00 MD	3000	40	223	80	CLARA	3450
	1:00 PM	3060	40	223	80	CLARA	3450
	2:00 PM	3120	40	223	80	CLARA	3450
	3:00 PM	3180	40	223	80	CLARA	3450
	4:00 PM	3240	40	223	80	CLARA	3450
	5:00 PM	3300	40	223	80	CLARA	3450
	6:00 PM	3360	40	223	80	CLARA	3450
	7:00 PM	3420	40	223	80	CLARA	3450
	8:00 PM	3480	40	223	80	CLARA	3450
	9:00 PM	3540	40	223	80	CLARA	3450
	10:00 PM	3600	40	223	80	CLARA	3450
	11:00 PM	3660	40	223	80	CLARA	3450
	12:00 MN	3720	40	223	80	CLARA	3450
	1:00 AM	3780	40	223	80	CLARA	3450
	2:00 AM	3840	40	223	80	CLARA	3450
	3:00 AM	3900	40	223	80	CLARA	3450
	4:00 AM	3960	40	223	80	CLARA	3450
	5:00 AM	4020	40	223	80	CLARA	3450
	6:00 AM	4080	40	223	80	CLARA	3450
	7:00 AM	4140	40	223	80	CLARA	3450
	8:00 AM	4200	40	223	80	CLARA	3450
	9:00 AM	4260	40	223	80	CLARA	3450
17/06/21	10:00 AM	4320	40	223	80	CLARA	3450

Prueba de Rendimiento Pág. 2

Observaciones: La Prueba de rendimiento resultó **SATISFACTORIA**, este pozo está ubicado a 400 m de la calle que sale de la Florecita a hacia Punta Mono a la mano izquierda, en el área verde del residencial.

Atentamente;



LIC. EDWIN GUILLÉN
Jefe de Agua Potable y Obras Sanitarias
MINSA- Veraguas


Sr. EDUARD CARRERA
Téc. de Agua Potable
MINSA- Veraguas

ANEXO 2.
PLANO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

ANEXO 3
RESOLUCION DE APROBACIÓN “VILLA DE LAS FLORES”,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-045-2021

(Del 13 de agosto de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”**, cuyo promotor es la sociedad **DA DESARROLLO, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor es el señor Expedito Díaz Atencio con C.I.P. N° 9- 721- 202, Representante Legal de la sociedad **DA DESARROLLO, S.A.**, con registro mercantil Folio N° 155645210, propone realizar el proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”**, se ubica en la vía la Florecita – Atalaya, corregimiento y distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, la propiedad donde se ejecutará el proyecto está identificada como la Finca con código de ubicación 9001, Folio Real N° 30349749, Sección de la propiedad, provincia de Veraguas, cuya superficie total es 9 ha 9824 m² y 27 dm², propiedad del Promotor **DA DESARROLLO, S.A.**

Que fue elaborado bajo la responsabilidad de YENVIEE D. PUGA y FRANKLIN VEGA , personas naturales debidamente inscritas en el registro de consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-096-2009) y (IRC-029-2000) respectivamente.

El Proyecto “Residencial Villa de Las Flores”, consiste en la construcción de un residencial de 108 viviendas con tanque sépticos individuales y una superficie de lote de 450 m², el mismo contará con área un área comercial, áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, área de pozo y tanque de almacenamiento, todo sobre sobre una superficie de 63, 005.17 m².

Dicho proyecto se desarrollará dentro de la finca con código de ubicación 9001 y folio real N°30349749.

Desglose de Áreas de Lotificación

%	Sector	Área	Cantidad
74.16	Área residencial	48737.08 m ²	108
15.72	Servidumbre vial (calles y veredas)	11207.45 m ²	4
7.50	Uso público - Parque central	1630.72 m ²	1
0.93	Servidumbre pluvial	540.21 m ²	1
0.16	Área de tanque de agua	206.31 m ²	1
0.21	Área lote de pozo	52.00 m ²	1
1.32	Área lotes comerciales	658.40 m ²	1
100	Área total a desarrollar	63.005.17 m²	1

Las coordenadas UTM del polígono del proyecto “**RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**” en Datum WGS 84 son:

Puntos	Norte	Este
A	891584.1	506107.2
3	891591.598	506103.87
4	891655.841	506076.527
5	891697.41	506054.552
6	891807.793	505998.234
7	891909.539	505947.731
8	891948.332	506026.652
9	891993.327	506127.828
10	891995.786	506134.386
11	891852.81	506202.779
12	891851.146	506207.495
13	891856.739	506219.189
14	891868.467	506213.579
15	891870.193	506217.187
16	891846.919	506228.32
17	891839.599	506213.018
18	891834.883	506211.354
19	891829.36	506199.807
20	891831.263	506194.414
21	891813.131	506157.687
22	891646.401	506237.442

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”**, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”**, se ubica en la vía la Florecita – Atalaya, corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, la propiedad donde se ejecutará el proyecto está identificada como la Finca con código de ubicación 9001, Folio Real N° 30349749 (F), Sección de la propiedad, provincia de Veraguas, cuya superficie total es 9 ha 9824 m² y 27 dm², propiedades del Promotor DA DESARROLLO, S.A.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser

elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
6. Cumplir con la G-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
10. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. “Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
11. Cumplir con la Resolución N° JTIA- 639 del 29 de septiembre de 2004. “Por medio de la cual se adopta el reglamento para el diseño estructural en la República de Panamá.
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
15. Resolución No.3 de 18 de abril de 1996, Cuerpo de Bomberos.

16. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
17. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
19. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago y sus disposiciones.
20. Deberá colocar señalizaciones viales claras (entradas y salidas de vehículos), prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
21. Respetar los límites de servidumbre certificados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
22. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993, "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas".
23. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
24. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
25. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
26. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES” podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

c.c. Expediente
JFC/DA/vavm

ING. YALAM PALACIOS Q.
Jefa de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YALAM PALACIOS Q.
ESTRATEGIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
ID. 7.058-12-M14 *



ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SECTOR CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: DA DESAROLLO, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 6 has 3005.17m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-045-2021 DEL 13
DE AGOSTO DE 2021.**

Recibido por:<<

Digna Isabela Díaz Afencia

Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

9-712-2328
Nº de Cédula de I.P.

17 - Agosto - 2021
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRVE-IAM-002-2022
De 26 de mayo de 2022.

Que aprueba la solicitud de cambio de promotor y cambio de propietario de finca, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**”, aprobado mediante resolución **IA- DRVE-045-2021** del 13 de agosto de 2021.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Resolución IA- DRVE-045-2021, de 13 de agosto de 2021, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**”, elaborado bajo la responsabilidad de Yenvié D. Puga (IRC-096-2009) y Franklin Vega (IRC-029-2000), promovido por la sociedad promotora **DA DESARROLLO S.A.**, con registro mercantil Folio N° 155645210 cuyo Representante Legal es el señor Expedito Díaz Atencio, portador de la cédula de identidad personal N° 9-721-202, que el referido estudio consiste en la construcción de un residencial de 108 viviendas con tanques sépticos individuales y una superficie de lote de 450 m², el mismo contará con área comercial, áreas de uso público, calles asfaltadas, con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, área de pozo y tanque de almacenamiento, el proyecto se desarrollará en la finca con código de ubicación 9001, folio real N°30349749, sobre una superficie de 63,005.17 m², ubicada en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Que el día 17 de mayo de 2022, la empresa **DA DESARROLLO S.A.**, a través de su Representante legal, el señor EXPEDITO DÍAZ ATENCIO, con cédula de identidad personal 9-721-202 presentó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “**RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**”, la cual consiste en:

- ✓ Cambio del promotor del proyecto de, la sociedad promotora DA DESARROLLO S.A. hacia la nueva empresa **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**
- ✓ Cambio de propietario de la finca con código de ubicación 9001, Folio Real N° 30349749 presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**” propiedad de la sociedad Promotora DA DESARROLLO S.A. la cual pasa a ser propiedad de la sociedad anónima **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, Expedito Díaz Atencio, portador de la cédula de identidad personal N° 9-721-202, es el Representante Legal de la sociedad anónima **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, que se encuentra registrada según Folio mercantil N° 155721442 por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor y cambio de propietario de la finca con código de ubicación 9001, Folio Real N° 30349749 correspondiente al EsIA categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**”, es procedente.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría I, denominado: **RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES** en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Veraguas, mediante Informe Técnico calendado el 20 de mayo del 2022, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

Dadas las consideraciones antes expuestas, La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación de cambio de promotor del EsIA, y cambio de propietario de la finca con código de ubicación 9001, Folio Real N° 30349749 correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**, aprobado mediante Resolución **No. IA- DRVE-045-2021**.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, a **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**.

Artículo 3. MODIFICAR el adjunto de la Resolución IA- DRVE-045-2021, de 13 de agosto de 2021 en lo que respecta al nombre del promotor.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **No. IA- DRVE-045-2021**. Correspondiente al proyecto denominado: **RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. NOTIFICAR al **PROMOTOR** del contenido de la presente resolución.

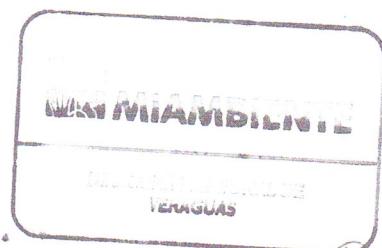
Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintiséis (26) días, del mes de mayo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas



ING. OCTAVIO NUÑEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Veraguas

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

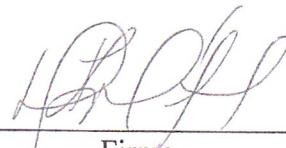
Cuarto Plano: **AREA 63,005.17 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN DRVE-IAM-002-2022 DEL 26 DE
MAYO DE 2022.**

Recibido por:

Digna Diaz Alencio

Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

9-712-2398

Cédula

21-6-2022

Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DRVE-IAM-005-2022,
del 06 de septiembre del 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto **VILLA DE LAS FLORES** cuyo promotor es **VILLA DE LAS FLORES S.A.**

El suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. **IA-DRVE-045-2020 del 13 de agosto de 2021** se aprobó el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”** promovido por la Sociedad **DA DESARROLLO, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **EXPEDITO DÍAZ ATENCIO**, portador de cédula de identidad personal **Nº 9-721-202**, el cual consistía en la construcción de un residencial de 108 viviendas con tanque séptico individuales y una superficie de lote 450m², el mismo contará con un área comercial, área de uso público, calles asfaltada con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, área de pozo y tanque de almacenamiento, todo sobre una superficie de 63,005.17m² ubicada en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Que el día 17 de mayo de 2022, la empresa **DA DESARROLLO S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **EXPEDITO DÍAZ ATENCIO**, con cédula de identidad personal **Nº 9-721-202**, presentó la solicitud de modificación al estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **“RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”**, la cual consiste en:

- Cambio del promotor del proyecto de la sociedad promotora **DA DESARROLLO S.A** hacia la nueva empresa **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**
- Cambio de propietario de la finca con código de ubicación 9001, Folio Real N^º 30349749 presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”**, propiedad de la sociedad Promotora **DA DESARROLLO S.A.**, la cual pasa a ser propiedad de la sociedad anónima **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**

Mediante Resolución **DRVE-IAM-002-2022 del 26 de mayo de 2022**, se aprobó la solicitud de modificación del EsIA, categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VILLA**

Resolución No. DRVE - IAM-005 - 2022

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE 2022

Página 1 de 7

Pablo
Vargas

DE LAS FLORES", aprobado mediante Resolución IA-DRVE-045-2021, del 13 de agosto de 2021, el cual consistía en el cambio del promotor del proyecto de la Sociedad promotora DA DESARROLLO, S.A. a la Sociedad VILLA DE LAS FLORES, S.A.

Que el día 12 de agosto de 2022, la Sociedad **VILLA DE LAS FLORES, S.A.**, a través de su Representante legal, el Señor **EXPEDITO DÍAZ ATENCIO**, con cédula N° 9-721-202, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en:

- Realizar el cambio de sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas por el proyecto.
- Realizar cambio de nombre del proyecto.
- Cambio en el área de construcción del proyecto.
- Aumento en el número de lotes residenciales e ingreso de área para servidumbre sanitaria.
- Adecuación de coordenadas del área de afectación del proyecto debito a cambios requeridos por el proyecto dentro de la finca con código de ubicación 9001 y folio real N° 30349749 (finca donde se encuentra el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Ministerio de Ambiente

Que después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES**", aprobado mediante Resolución **IA- DRVE-045-2021, del 13 de agosto de 2021**, se advierte que la misma consiste en:

- Realizar el cambio de sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas por el proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de tipo biológico anaeróbico con filtro percolador en donde el vertimiento final será repartido en dos soluciones según la temporada del año.

En la temporada seca, cuando no hay cauce en la quebrada, la planta utilizará un campo de percolación que será realizado al lado de la planta de tratamiento. En la temporada lluviosa, cuando la quebrada presente un cauce que justifica la posibilidad de verter el agua tratada, el sistema de tratamiento utilizará la misma como punto de descarga.

Se realizará la instalación de una línea sanitaria hasta llegar a la PTAR para posteriormente realizar la descarga al cuerpo receptor (quebrada La Atolloza). El área ocupada por la PTAR y servidumbre pluvial será de 858.54 m². En tanto el área total para el desarrollo del proyecto será de 1,124.47 m².

La planta según lo especificado en la memoria técnica fue diseñada para 224 viviendas y plaza comercial, para que el agua final cumpla con todas las características requeridas en la Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35- 2019 para descarga de efluentes a cuerpo receptor y los lodos producto del tratamiento cumplirán con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 47- 2000 se advierte que la misma consiste en

- **Realizar cambio de nombre del proyecto**

A continuación, cuadro donde se indican los datos del estudio aprobado y los datos del cambio de nombre del proyecto:

DATOS ACTUAL DEL PROYECTO	
NOMBRE	RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES
NUEVO NOMBRE DEL PROYECTO	
NOMBRE	VILLA DE LAS FLORES.

- **Cambio en el área de construcción del proyecto.**

Que mediante la resolución de aprobación **IA-DRVE-045-2021**, muestra una reducción del área de afectación directa, pero aumento en el número de lotes ya que los lotes tienen menos área. A continuación, se muestra el desglose de área de áreas del proyecto según EsIA aprobado y el desglose de área

Desglose de las áreas del proyecto presentado.

%	Sector	Área (m ²)	Cantidad
74.16	Área residencial	48737.08	108
15.72	Servidumbre vial (calles y veredas)	11207.45	1
7.5	Uso público - parque central	1630.72	1
0.93	Servidumbre pluvial	540.21	1
0.16	Área de tanque de reserva	206.31	1
0.21	Área de lote de pozo	52.00	1
1.32	Área de lotes comerciales	658.40	1
100	Área total a desarrollar	63,005.17	1

Que el cambio de área del proyecto consiste en la disminución en el área, ya que la superficie de afectación será de 59,088.13 m², dentro de la misma finca descrita en el EsIA presentado, adicionalmente no se considera en esta resolución de modificación, el proyecto de área de uso público, sin embargo, se destinará un área más amplia en la segunda fase del proyecto para la cual se presentará el EsIA para el desarrollo del mismo.

Palo
Ojeda

Desglose de las áreas (modificación).

%	Sector	Área (m ²)
73.39	Área residencial (114 lotes)	43364.62
1.33	Comercial	788.37
0.08	Área de lote de pozo	50.00
0.52	Área de tanque de reserva	309.92
0.88	Servidumbre pluvial	517.63
0.90	Servidumbre sanitaria	529.7
22.89	Calles	13,527.89
100	Área total a desarrollar	59,088.13

- Adecuación de coordenadas

Que la adecuación de coordenadas del área de afectación del proyecto, es debido a cambios requeridos por el proyecto dentro de la finca con código de ubicación 9001 y folio real N°30349749 (misma finca donde se encuentra el Estudio de Impacto Ambiental presentado).

Este punto obedece a la inclusión del área para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y a la vez la reducción de áreas para lotes.

A continuación, en el cuadro N°3 y N°4 las coordenadas de la modificación del proyecto y en la figura N°1 la comparación entre el polígono del proyecto aprobado y el polígono de la modificación solicitada.

Coordinadas de la modificación del proyecto.

	Norte	Este		Norte	Este
A	891584.10	506107.20		22'	891868.98
3	891591.60	506103.87		23'	891870.00
4	891655.84	506076.53		24'	891868.78
5	891697.41	506054.55		25'	891864.46
6	891807.79	505998.23		26'	891857.97
7	891909.54	505947.73		27'	891856.00
8	891948.33	506026.65		28'	891844.77
8'	891948.33	506107.34		29'	891840.06
17'	891978.74	506109.78		30'	891834.53
18'	891969.62	506114.14		31'	891836.00
19'	891970.17	506115.31		32'	891811.83
20'	891852.90	506171.40		33'	891646.21
21'	891871.37	506210.01			506237.02

Que a través de nota EVAL con N° 163, con fecha de recibido el día 02 de septiembre del presente se recibe en la oficina de asesoría legal el expediente DRVE-IF-030-2021, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, “Modificación” del proyecto denominado “RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”, para su debida revisión y confección de resolución.

Resolución No. DRVE - IAM-005 - 2022

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE 2022

Página 4 de 7

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría I, denominado: **“RESIDENCIAL VILLA DE LAS FLORES”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 24 de agosto de 2022, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“VILLA DE LAS FLORES”**, cuyo promotor es **“VILLA DE LAS FLORES, S.A”**, aprobado mediante Resolución No. **IA-DRVE-045-2020**, la misma consiste en:

- Realizar cambio de nombre del proyecto y Cambio en el área de construcción del proyecto.
- Realizar cambio de nombre del proyecto.
- Cambio en el área de construcción del proyecto.
- Aumento en el número de lotes residenciales e ingreso de área para servidumbre sanitaria.
- Adecuación de coordenadas del área de afectación del proyecto debito a cambios requeridos por el proyecto dentro de la finca con código de ubicación 9001

y folio real N° 30349749 (finca donde se encuentra el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución IA-DRVE-045-2020, correspondiente al proyecto denominado: “VILLA DE LAS FLORES”.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto cuyo promotor es la Sociedad “VILLA DE LAS FLORES, S.A”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 4. NOTIFICAR al Representante legal que es el Señor **EXPEDITO DÍAZ ATENCIO** cédula de identidad personal N° 9-721-202, del contenido de la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a la empresa promotora es la Sociedad “VILLA DE LAS FLORES, S.A”, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los 06 días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

ING. OCTAVIO NÚÑEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
Nombre/Documento:	Resolución DRVE-24M
Fecha:	16-9-2022
Notificador:	Expedido
Notificado:	Expedido

665-2022
1120 pm

PD
JAVIER

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "VILLA DE LAS FLORES"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: VILLA DE LAS FLORES S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 59,088.13 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRVE-IAM-005-2022 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Recibido por:

Expedito Díaz

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Expedito Díaz

Firma

9-72-1-202

Cédula

16/09/2022

Fecha